

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1789 (28 DE JUNIO DE 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD LA RENDICIÓN DE INFORMES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA SIRECI

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Orgánica 7350 de 2013, emanada de la Contraloría General de la República, establece que los sujetos de control fiscal presentarán la rendición de cuenta e informes al órgano de control a través del sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes – SIRECI.

Que el Estatuto General de la Universidad Tecnológica de Pereira, en su artículo 24 numeral 13 establece que el Rector podrá delegar algunas de sus funciones en organismos o autoridades de la Universidad.

Que en la presentación de la rendición de la cuenta e informes participan servidores públicos adscritos a diferentes dependencias que realizan actividades de registro, reporte, consolidación y envío de esta información.

Que por lo descrito anteriormente, se hace necesario expedir una norma que contemple los roles y las responsabilidades de los funcionarios que participan en la rendición de la cuenta e informes por parte de la Universidad al ente de control.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Resolución tiene por objeto establecer los roles y responsabilidades que tienen los servidores públicos adscritos a diferentes dependencias en relación con la rendición de la cuenta e informes que deben presentar a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad rendirá los informes que se requieran a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI:

- a. Cuenta Anual Consolidada: Es la información que se debe presentar sobre la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada.
- b. Plan de Mejoramiento: Es la información que contiene el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar la Universidad en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio del proceso auditor.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1789

(28 DE JUNIO DE 2016)

c. Seguimiento a Plan de mejoramiento: Es la información sobre el avance y cumplimiento de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República.

d. Informe de la Gestión Contractual: Es la información que deben presentar sobre los procesos contractuales realizados con recursos públicos.

Parágrafo: La Universidad además de los informes señalados en el presente artículo, deberá rendir los que la Contraloría General de la República requiera, a través de los medios que esta Entidad emplee o implemente.

ARTÍCULO TERCERO: La Universidad para la presentación de la información a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI establecerá los siguientes roles:

- 1. Rol registro y reporte: Estará a cargo los servidores públicos y personal administrativo transitorio adscritos a diferentes dependencias que generan la información
- 2. Rol consolidación y envió: Estará a cargo de los servidores públicos y personal administrativo transitorio adscritos a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: Las responsabilidades del rol de registro y reporte son las siguientes:

- a. Presentación de la información de forma integra, veraz y completa, la cual debe estar soportada en la documentación que reposa en la Universidad.
- b. Adecuada presentación de la información en los formatos establecidos para los informes a rendir.
- c. Presentación oportuna de la información de acuerdo a las fechas establecidas por la Oficina de Control Interno y que están acordes a las definidas por la Contraloría General de la República.
- d. Atender y consultar los requerimientos y lineamientos para la presentación de la información emitidos por el órgano de control en sus actos administrativos, circulares e instructivos y las instrucciones de la Oficina de Control Interno.
- e. Informar los inconvenientes para la presentación de informes a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO: Las responsabilidades del rol de consolidación y envio son las siguientes:

- a. Solicitar a las diferentes dependencias que generan información la entrega de los formatos diligenciados que corresponden a la modalidad a rendir en la fecha establecida.
- b. Consolidación de la información presentada por las diferentes dependencias en un archivo, con el fin de rendir las modalidades de que trata el artículo 2.
- c. Seguir las instrucciones de la Contraloría General de la República para la validación y envío de los archivos que corresponden a la modalidad a rendir.
- d. Enviar la modalidad a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes SIRECI en las fechas establecidas por el órgano de control.
- e. Tramitar las prórrogas requeridas para la presentación de las modalidades ante la Contraloría General de la República.
- f. Administrar la clave suministrada por el órgano de control para el uso del aplicativo STORM WEB.
- g. Realizar el enlace con la Contraloría General de la República con el fin de superar los inconvenientes en la presentación de la información.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1789

(28 DE JUNIO DE 2016)

- h. Revisar los formatos anexos a las modalidades a rendir con el fin de establecer las dependencias generadoras de información (Rol registro y reporte)
- Generar el acuse de aceptación de la rendición o el documento que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: El Rector designará los servidores públicos y colaboradores adscritos a las diferentes dependencias que cumplirán con el rol de registro y reporte para cada uno de los informes de que trata el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

Parágrafo: De acuerdo a la periodicidad de la modalidad a presentar se revisarán los formatos con el fin de evaluar si se han modificado, creado o eliminado, con el fin de identificar los responsables del registro y reporte de la información en cada una de los informes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2016

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO RECTOR

Elaboró: Sandra Yamile Calvo